



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de julio de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00534 00

Asunto: Incorpora citación

Auto: No. 344

Se incorpora al expediente las constancias de envío de citación para notificación personal del demandado **CARLOS EMILIO ZEA MUÑOZ** allegada por el apoderado de la parte, visibles en los archivos 10 y 11 del expediente digital.

No Obstante, observa el Despacho que las mismas no podrán ser tenidas en cuenta por cuanto no se allegó la constancia sobre la entrega de éstas, la cual es expedida por la empresa postal conforme lo regula el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. que estipula: “**3 (...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al proceso (...)**”. En este contexto, previo tener en cuenta la citación para la notificación personal, se requiere a la parte actora para que la allegue las constancias en debida forma.

Finalmente, si bien se encuentra vigente el Decreto Legislativo 806 de 2020, lo cierto es que de conformidad con el artículo 624 del C.G.P.¹.

¹Art. 624 C.G.P. “(...) Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o

la notificación del demandado deberá surtir conforme a la normatividad vigente al inicio del trámite, esto es, se deberá proceder con de conformidad con lo regulado en el art. 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

cco03me@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ab4f7b54fb63d36c386efl0c2b25efab1dde6239d1fdf2a046831c681cc5d70
Documento generado en 09/07/2020 07:07:27 AM

comenzaron a surtir las notificaciones (...)”(negrillas fuera de texto).